



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE SERVICIOS DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA .**  
**REF. EXP. 2024/049530/006-301/00003**

## INDICE

### CLAUSULAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
7. OFERTAS DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS.
8. MESA DE CONTRATACIÓN, VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE SUPERVISOR.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.
14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
17. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06 03/10/2024 13:43:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

ANEXOS

1. ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.
2. ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR AJUSTADA AL FORMULARIO DEL “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN” (DEUC). (A INCLUIR EN EL SOBRE "A")
3. ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.
4. ANEXO IV DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE "B")
5. ANEXO V.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE "C").
6. ANEXO VI.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE "A").
7. ANEXO VII MODELO DE AVAL
8. ANEXO VIII MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06 03/10/2024 13:43:42
Observaciones		Página	2/59
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

**1.1.- Régimen jurídico:** El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**1.2.- Objeto:** El objeto del contrato es la prestación del servicio descrito en el **Anexo I del presente pliego**, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica.

Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de servicios a prestar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el citado **Anexo I** se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En este **Anexo I**, podrá establecerse que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones incluidas en el objeto del mismo a las necesidades de el Ayuntamiento de Garrucha, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 33ª de la LCSP.

**1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer:** La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria Justificativa del contrato.

**CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>	Página	3/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Garrucha, es la Alcaldía; respecto al acceso público al perfil de contratante de la Corporación se efectuará a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Garrucha <http://www.garrucha.es> y de la Plataforma de contratación del Sector Público, al menos la que se detalla en el artículo 63 y 347 respectivamente de la LCSP.

**CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

**3.1.- Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I del presente pliego**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente. Igualmente, en dicho anexo, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el citado **Anexo I** quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. El precio ofertado, para cada uno de los servicios o lotes, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

**3.2.- Precio del contrato:** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el **Anexo I del presente pliego**, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los servicios.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>	Página	4/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

**3.3.- Crédito presupuestario:** Existe consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Garrucha para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

**3.4.- Revisión de precios:** En el **Anexo I del presente pliego**, se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un (1) año desde su formalización.

La fórmula de la revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

**CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el **Anexo I del presente pliego** y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a realizar servicios de prestación sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de servicio será la establecida en el citado **Anexo I**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

En los servicios que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06 03/10/2024 13:43:42
Observaciones		Página	5/59
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

**CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el **Anexo III del presente pliego**, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS**

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, se procederá en la forma establecida en la cláusula séptima del presente pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria o urgente, según lo indicado en el **Anexo I del presente pliego**, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del servicio de que se trata.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06 03/10/2024 13:43:42
Observaciones		Página	6/59
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el artículo 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

**CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN**

**ADICIONAL**

**7.1. Condiciones generales para las proposiciones:** En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

**7.2. Publicidad:** De conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 y 159.6 de la LCSP, la licitación para la adjudicación del presente contrato se realizará por medio de anuncio en la Plataforma de contratación del Sector Público y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Garrucha: <http://www.garrucha.es>

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante y en la Plataforma de contratación del sector público desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación.

Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

**7.3.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.3.a).- Forma y lugar: Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Garrucha: <http://www.garrucha.es>.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que imposibilitara el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema, de acuerdo con lo establecido en el apdo. 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

**Requisito previo para poder presentar oferta electrónica telemática: estar dado de alta en el Registro de Apoderamientos Terceros). Representantes - Apoderamientos (alta telemática a través de oficina virtual en sede [www.garrucha.es](http://www.garrucha.es))**

**Presentar oferta electrónica telemática en la oficina virtual a través de la sede [www.garrucha.es](http://www.garrucha.es).**

**Presentación de sobres. Para lo cual puede actuar:**

En nombre propio: para lo cual es imprescindible acceder mediante certificado electrónico reconocido de persona física (si el licitador es empresario individual, no tiene forma jurídica societaria) o de representante de persona jurídica (si actúa en representación de una sociedad). Opción recomendable.

Como representante: distinto a los supuestos anteriores, un tercero que actúa por representación de persona física o de persona jurídica, tiene que igualmente entrar con certificado electrónico reconocido y estar dado de alta previamente en Terceros a través del Registro de Apoderamientos.

La utilización de medios electrónicos en el presente expediente garantizará la identificación de quien accede, así como la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos.

El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por los funcionarios/as y autoridades legalmente previstos para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6.d) de la LCSP.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantizará que las ofertas sean remitidas cifradas a la unidad que tramita el expediente. Para su descifrado será necesaria la participación en el acto de apertura del quórum legalmente necesario de los miembros de la mesa de contratación, con sus correspondientes certificados.

Los documentos se enviarán por los licitadores en formato PDF y libres de virus u otro software que dificulte o imposibilite su lectura, y será responsabilidad de los licitadores velar por el cumplimiento de este extremo. En cualquier caso, la mera presencia de virus o cualquier clase de malware en la oferta no determinará por sí sola la exclusión de la misma, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

El Ayuntamiento de Garrucha publicará en el anuncio de licitación, junto con este pliego, el Manual Guía para la presentación de ofertas a través de la oficina virtual de la misma.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, se procederá de la forma establecida en la cláusula sexta.

7.3.b) Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el Anexo I.

En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente. El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil de contratante.

A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática.n

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación será publicada, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea", disponiéndose los medios necesarios para la acreditación de la fecha de envío del correspondiente anuncio.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

**7.4.- Contenido de las proposiciones:** Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de tres (3) sobres identificados en la oficina virtual como sobres "A" y "B" y "C", en relación con la licitación de referencia.

**7.4.a).- Sobre "A".- Título: Documentación Administrativa:** En este sobre "A" se incluirá:

1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de la DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador ajustada al formulario de documento europeo único de contratación. Las instrucciones para la cumplimentación del DEUC se adjuntan al presente pliego como **Anexo II del presente pliego**.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medio de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el **Anexo II del presente pliego**.

Igualmente, en el caso de que en el **Anexo I del presente pliego** se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de cons

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

tituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

3. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Conforme al modelo que se recoge como **Anexo V del presente pliego.**

4. **ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Conforme al modelo que se recoge como **Anexo V del presente pliego.**

**7.4.b.- Sobre "B".- Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas:** En este sobre "B" se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo IV del presente pliego**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

**7.4.c.- Sobre "C".- Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas:** En este sobre "C" se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el Anexo V del presente pliego, escrito a máquina, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Garrucha estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación del suministro.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

**7.5. Idioma de la documentación:** Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**7.6. Devolución de documentación:** En el caso de que, de forma excepcional se haya aportado alguna documentación en formato papel, transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

**CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>	Página	10/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**8.1. Mesa de contratación:** el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, por los siguientes miembros

- Presidente: El Interventor o persona que legalmente le sustituya
- Vocales:

Vocal Primero: Coordinador Superior de deportes o persona que legalmente le sustituya

Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión Económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión.o persona que legalmente le sustituya

Vocal Tercero: Personal laboral adscrita a contratación,o persona que legalmente le sustituya

Vocal Cuarto: Se determinará expresamente mediante decreto de Alcaldía a publicar en expediente autónomo, en el que se requerirá asistencia o colaboración de otras Administraciones Públicas Territoriales en virtud del oportuno convenio de colaboración al objeto de ser asistido por funcionarios de carrera con solvencia en materia de contratación del sector público.

- Secretario/a: Técnica del Cuerpo de Gestión de Administración General adscrita al área de contratación.o persona que legalmente le sustituya.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

**8.2. Examen de la documentación del sobre "A":** Constituida la Mesa de contratación, a la vista las proposiciones recibidas, procederá a la apertura del sobre "A", donde se incluye la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar.

Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

La declaración responsable realizada conforme al anexo II del pliego (DEUC), podrá subsanarse, pero en todo caso deberá estar suscrita a fecha fin de plazo de presentación de ofertas, ya que en caso de que sea posterior a dicho plazo procederá la exclusión de la oferta.

No obstante, la no subsanación de cualquiera de los documentos exigidos, será causa de exclusión de la licitación.

La Secretaria levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>	Página	11/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

**8.3. Apertura electrónica del sobre “B”: Criterios de juicio de valor:**

8.3.1. Acto de apertura del sobre “B”: Transcurrido el plazo para subsanación, en su caso, a que hace referencia la cláusula 8.2, y antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, se convocará a la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de los sobres “B” presentados y admitidos.

La apertura, en todo caso, se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

En dicho acto y, en primer lugar, el Presidente dará cuenta de las proposiciones recibidas y del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre “A”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “B” correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

8.3.2. Ponderación y valoración: Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, a cuyos efectos la Mesa dispondrá de un plazo no superior a 15 días y, en cualquier caso, antes del acto público de apertura del sobre “C”.  
Para dicha ponderación, la Mesa podrá pedir informe a personal funcionario técnico en la materia.

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, se indicará en el Anexo referenciado en el párrafo anterior.

**8.4. Apertura pública electrónica del sobre “C”: Criterios cuantificables mediante fórmulas**

8.4.1. Convocatoria pública: En el lugar, día y hora señalados en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de dos (2) días naturales, se convocará acto público para la apertura de la documentación requerida en el sobre “C”.

8.4.2. Se actuará conforme al siguiente procedimiento:

1º) Abierto el acto, el Presidente hará público el resultado de la valoración a que hace referencia la cláusula 8.3., invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “C” presentados y no rechazados.

3º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

8.4.3. Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

8.5. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres “C” relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 8.3, será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

8.6. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo

**8.6. Justificación oferta anormal o desproporcionada**

8.6.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el **Anexo I del presente pliego**, alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

8.6.2. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

8.6.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.

**8.7. Sucesión en el procedimiento:** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

**CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

**9.1.- Clasificación de las ofertas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I del presente pliego**, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, en la que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el citado **Anexo I**, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**9.2.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación:** Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, remita la documentación exigida indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP:

**1.- Documentación justificativa, relacionada en el Anexo III del presente pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.**

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad,

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en este punto.

No obstante, este Ayuntamiento excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente podrá aceptarse la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**2.- En su caso, cuando el licitador desee acudir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios.**

**3 - Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP.**

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un servicio por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse:

- **En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la o entidad contratante, en la forma y con las condiciones previstas en el [artículo 55 del RGLCAP](#), referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. **Cuando la fianza se constituya en metálico, el importe se ingresará en una cuenta bancaria abierta a nombre de la entidad contratante, a elección del licitador**, para lo cual podrá consultar telefónicamente o por correo electrónico con las dependencias de Tesorería de este Ayuntamiento.
- **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establecidas en el [artículo 56 del RGLCAP](#) o norma de desarrollo de la LCSP que en su momento lo sustituya, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse igualmente en la Caja General de Depósitos del órgano de contratación o presentarse directamente ante el órgano de contratación en el sobre que contenga la documentación administrativa.
- a) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y con las condiciones previstas en el [artículo 57 del RGLCAP](#), referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y cuando así se indique en el **Anexo I del presente pliego**, en casos especiales, entre los que se incluye el de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De conformidad con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

**5.- Obligaciones tributarias:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**6.- Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

**7.- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.):** Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del artículo 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del artículo 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

**8.- Empresarios extranjeros:** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**La documentación requerida podrá ser remitida a través de la oficina virtual garrucha.es- oficina virtual-Registro general –Instancia general, oficial del Registro Virtual ORVE o bien presentada en horario de oficina en las dependencias del Ayuntamiento.**

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En todo caso, se comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica exigidos, y, en su caso, la clasificación, pudiendo recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

**NOTAS:**

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**9.3- Propuesta de adjudicación:** La Mesa de contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>		Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	16/59
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Antes de formular la propuesta se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos, pudiendo solicitarse éstos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

**CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Anexo I del presente pliego**.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, a el Ayuntamiento de Garrucha el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>	Página	17/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

### **CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD**

**11.1.- Formalización del contrato:** De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, se firmará de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello por este Ayuntamiento.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el **Anexo I del presente pliego**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**11.2.- Publicidad de la formalización del contrato:** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>		Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo enviarse dicho anuncio a más tardar diez (10) días después de su formalización. Esta publicación se realizará de forma previa a la del perfil de contratante, salvo que no se haya recibido notificación de su publicación a los dos (2) días naturales de la confirmación de la recepción del anuncio enviado. En el perfil de contratante deberá indicarse la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el artículo 154.7 de la LCSP.

**CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO**

**12.1.- Ejecución del contrato:** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

**12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:** De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo I del presente pliego** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el citado **Anexo I**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

**12.2- Responsable del objeto del contrato y Unidad de seguimiento y ejecución del mismo.**

**12.2.1. Responsable del objeto del contrato.** En el Anexo I del presente pliego figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- Control de la recepción de los trabajos realizados.
- Conformar las facturas para proceder a su abono.
- En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
- Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajeno el Ayuntamiento a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con este Ayuntamiento.

El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, el Ayuntamiento será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Así mismo, en caso de obligación de subrogarse, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos queden subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. Acreditada la falta de pago este Ayuntamiento procederá conforme a lo establecido en el artículo 130.6 de la LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>		Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.

- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I del presente pliego**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a el Ayuntamiento de Garrucha o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir al Servicio de Patrimonio y Contratación copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

[Información sobre el tratamiento de datos personales del contrato](#)

El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Garrucha, con CIF P-0404900-C, dirección en calle Paseo del Malecón 132, C.P. 04630, Garrucha Almería, teléfono de contacto 950 46 00 58. Puede ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Garrucha por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en [registro@garrucha.es](mailto:registro@garrucha.es).

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en el Ayuntamiento de Garrucha.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atendrá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>		Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- [Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.](#)
- [Juzgados y Tribunales de Justicia.](#)
- [Agencia Estatal de Administración Tributaria \(AEAT\).](#)

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Garrucha, en la dirección calle Paseo del Malecón 132, C.P. 04630, Almería, a través de la [Sede electrónica del ayuntamiento de Garrucha](#), o en la dirección de correo electrónico [registro@garrucha.es](mailto:registro@garrucha.es).

[Confidencialidad y tratamiento de datos](#)

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable el Ayuntamiento de Garrucha, y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del contrato formalizado entre ambas partes. Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.

[Cumplimiento de obligaciones salariales](#)

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el **Anexo I del presente pliego**, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122.2 y 201 de la LCSP).

[Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento](#)

De conformidad con el artículo 193 de la LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Anexo I del presente pliego** de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06	
<b>Observaciones</b>		Firmado	03/10/2024 13:43:42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	22/59	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 de la LCSP.

**Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades.**

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el **Anexo I del presente pliego**.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato.

En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50 por ciento del precio del contrato (IVA excluido).

**Procedimiento para la imposición de penalidades.**

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>		Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO**

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la

Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, pero no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los suministros entregados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse al Ayuntamiento de Garrucha, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del Órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recepcionado los suministros, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

**CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>	Página	24/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

(Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el **Anexo I del presente pliego**.

En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

1. abierto
2. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
3. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
4. Informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento, así como informe de la Intervención municipal.
5. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
6. Acuerdo del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 207.3 de la LCSP, los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV de la LCSP, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco (5) días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

**CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.**

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la citada ley el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y .3 de la citada ley.

**CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.- Recepción:** La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el **Anexo I del presente pliego**, en su caso, el lugar de prestación del servicio.

Conforme al artículo 311.3 de la LCSP, el Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**17.2.- Plazo de garantía:** De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el **Anexo I del presente pliego**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>	Página	26/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

**17.3.- Devolución de la garantía definitiva:** Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Anexo I del presente pliego**, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a (6) seis meses.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

**CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**18.1.- Cesión del contrato:** Si así se contempla en el **Anexo I del presente pliego**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**18.2.- Subcontratación:** En el **Anexo I** se especifica el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>		Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Garrucha de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

**CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

**19.1.- Prerrogativas:** De conformidad con el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

**19.2.- Jurisdicción competente y recursos:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el **Anexo I del presente pliego** se indicará si la presente contratación está sujeta a la posible interposición de recurso especial en materia de contratación.

En caso de ser susceptible de recurso especial en materia de contratación:

La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.

De conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, cuando se refieran a contratos de servicios, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en C/ Barcelona Nº 4-6 (41001) – Sevilla (Sede del Registro para la

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06 03/10/2024 13:43:42
Observaciones		Página	28/59
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

presentación de documentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n (41071) – Sevilla).

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la LCSP, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo.: El Secretario-General

Vº Bº: El Alcalde

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**Objeto del contrato:** El Ayuntamiento de Garrucha es el único y exclusivo titular del servicio cuya prestación se regula en este pliego. Al adjudicatario le corresponde llevar a cabo la prestación de servicios para el desarrollo de actividades deportivas en las EDM de Garrucha, concreta e inicialmente las de:

- Fútbol
- Baloncesto
- Pádel
- Tenis
- Tenis de Mesa
- Educación Física de Base
- Gimnasia de Mantenimiento
- Calistenia
- Voleibol.

El objeto del contrato es la prestación, ejecución y control de varias modalidades deportivas (Fútbol, Baloncesto, Pádel, Tenis, Tenis de Mesa, Educación Física de Base, Gimnasia de Mantenimiento, Calistenia y Voleibol) incluidas en el programa de EDM del Ayuntamiento de Garrucha, así como sus actividades complementarias, inherentes a las actividades a desarrollar.

**Descripción del objeto:**

La licitación tiene por objeto la contratación, bajo la modalidad de contrato de servicios, y forma de adjudicación abierta, del servicio de prestación por parte de empresas o entidades especializadas en la gestión de actividades físico-deportivas, de la contratación de monitores deportivos, para las actividades organizadas por el área de deportes del Ayuntamiento de Garrucha.

La empresa y su personal técnico debe ejercer sus funciones de manera autónoma, requiriendo tanto la iniciativa y la decisión para la prestación, ejecución y control de sesiones y actividades complementarias, etc., así como de capacidad para una posterior evaluación de los servicios y programas ejecutados.

El mismo desempeñará sus funciones de acuerdo con las normativas vigentes, lo que establece las normas de uso de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como las indicaciones que reciba de las personas que actúen como responsables de la misma.

De igual manera el adjudicatario deberá desarrollar todas aquellas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio. Quedando obligado a la ejecución de las obligaciones descritas en el presente pliego.

La prestación del servicio se realizará, en todo caso, garantizando un nivel de calidad adecuada así como respetando y transmitiendo la misión y los objetivos generales del Ayuntamiento de Garrucha.

Las actividades de las EDM de Fútbol, Baloncesto, Pádel, Tenis, Tenis de Mesa, Educación Física de Base, Gimnasia de Mantenimiento, Calistenia y Voleibol se desarrollarán en los niveles de iniciación, fijación y perfeccionamiento, así la empresa adjudicataria debe programar sus actuaciones siguiendo los objetivos y las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

características de estos niveles. El objeto del presente contrato es el servicio de actividades deportivas, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las horas señaladas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS sirven de referencia para presentar las ofertas; pudiendo incrementarse o disminuirse en función del número de alumnos inscritos y de los cursos que se impartan. Así como la demanda y necesidades del área de deportes del Ayuntamiento de Garrucha

**Necesidades a satisfacer:**

Las necesidades a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato se motivan por las siguientes razones:

-Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal propio por parte del Ayuntamiento para proceder a la impartición de las actividades deportivas municipales, siendo competencia de la administración municipal el desarrollo de este tipo de actividades de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

-Promocionar el deporte para todos y diversificar las acciones y programas deportivos promovidos por el Ayuntamiento de Garrucha en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, creando hábitos de vida saludables y mejorando la calidad de vida, el bienestar y las relaciones sociales y familiares.

-El obligado dinamismo a que ha de responder la satisfacción de las necesidades de actividad físico-deportiva exige de forma ineludible la capacidad de iniciativa y la creatividad de todos los profesionales que intervengan, buscando siempre un equilibrio entre la oferta y la demanda de actividad física.

**Lotes:** Se justifica la no división en lotes de la presente contratación, según lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP en base a que la realización por separado de las prestaciones en él comprendidas a cargo de diferentes adjudicatarias dificultaría su correcta ejecución, siendo por otra parte, preciso otorgar a un solo contratista responsable la coordinación de la ejecución conjunta de las prestaciones comprendidas en su objeto.

Asimismo, la existencia de un único adjudicatario favorece la optimización y coherencia de los recursos, permitiendo también la gestión flexible de los recursos humanos adscritos al contrato, gestión de recursos que resultaría extremadamente complicada si pasara de gestionarse por una única empresa, situación actual, a gestionarse ese mismo personal por una o más empresas. Por otro lado, es necesario que el servicio que se preste al usuario sea homogéneo entre las distintas instalaciones deportivas, lo que resultaría muy complicado si fueran varias empresas las que prestaran el mismo servicio.

**Subcontratación:** Sí, El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 Y 217 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

**Cesión del contrato:** El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.

**Código CPV:** 92600000-7 Servicios deportivos, 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes, 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

**Admisión de variantes:** No se permiten

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Página	31/59
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**Procedimiento adjudicación:** Abierto

**Tramitación:** Ordinaria

**Sujeto a regulación armonizada:** NO

**Susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Si, al ser su valor superior a 100.00 euros

**Plazo presentación ofertas:** Quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y en la Plataforma de contratación, que comenzará a contar desde el primer día hábil posterior a la publicación.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª del presente pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable a la Diputación, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil de contratante.

**Información importante para la presentación de ofertas:**

1.- Se deberá de tener en cuenta lo establecido en el manual de presentación de ofertas a través de la oficina virtual, que se publicará junto con el anuncio de licitación.

2.- Previamente a la presentación de ofertas, tal y como establece el manual, deberán darse de alta en el **Registro de Apoderamientos**, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin este requisito NO se puede presentar oferta.

3.- Se recomienda que, antes de la presentación de ofertas, comprueben que disponen (o, en caso contrario, obtengan) de los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública, de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar dichos certificados con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas y que los mismos continúan vigentes.

4.- En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobres electrónicos cerrados correspondientes.

Para no tener problemas en la presentación de ofertas, se recomienda que utilicen esta documentación en formato Word, SIN CAMBIAR EL MODELO, para cumplimentar la información y datos necesarios; posteriormente estos documentos, convertidos en pdf, solo se deben firmar en la herramienta del ayuntamiento, evitando aportar documentos firmados previamente o documentos tratados por el licitador que generen documentos PDF con capas.

5.- En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de **envío de la oferta a la firma**, identificado con el botón **Enviar oferta a Firma** y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el **envío de la oferta al registro**,

identificado con el botón **Presentar oferta**. Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para **“Obtener justificante”**.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/59
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**Importante:** Si no han clicado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de oferta firmada), no han completado el proceso y NO han presentado oferta

**Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 09.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

**Contenido de las proposiciones:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego, en relación a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I, se deberán presentar **tres (3) sobres:**

**Sobre "A".- Título: Documentación Administrativa.-** Se debe incluir, entre otra, la siguiente documentación:

- Índice de documentos y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.
- Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del "Documento Europeo Único De Contratación" (DEUC), siguiendo las instrucciones del Anexo II del pliego.
- Declaración responsable, en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II.
- Modelo declaración responsable relativa al grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo V del pliego.
- Además de lo anterior, podrán incluirse los **certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública** de sus **obligaciones tributarias** y ante la **Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.
- ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.  
Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**Sobre "B".- Título: Criterios de juicio de valor. Se incluirá:**

Documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, conteniendo todos los elementos que lo integran.

**Sobre "C".- Criterios cuantificables mediante fórmulas: Se debe incluir:**

Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizado conforme al modelo del Anexo V del pliego.

La mesa de contratación procederá a la apertura, no pública, de los Sobres A que contienen la documentación administrativa. Y se continuará en unidad de acto, (con la salvedad que se formulase requerimiento de subsanación) con la apertura del sobre B que contiene la oferta técnica, valorándose la misma por los miembros de la Mesa en el plazo máximo de cinco días transcurridos el plazo de requerimiento de subsanación (tres días) si se formulase a los licitadores. Transcurridos dichos plazos, se procederá a la apertura PÚBLICA del sobre C en relación a la proposición económica u otros criterios cuantificables de forma automática o mediante fórmula.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Si hubiera defectos que subsanar de la documentación administrativa se requerirá al licitador para que subsane, concediendo un plazo de tres días, tal y como se ha expuesto.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

**Presupuesto base de licitación:** De acuerdo con lo señalado en el art. 101 de la Ley 9/2017, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 220.661,50 euros.

A la vista del Presupuesto recogido en el informe del Técnico del Área de Deportes, el **presupuesto base de licitación**, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, seguridad y salud, gestión de residuos, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a 267.000,42 euros

La estimación de horas totales para esta licitación en función de las actividades y eventos desarrollados está en 14.137,5 horas, lo que según las previsiones alcanzaría un importe total de 220.661,50 € IVA excluido.

El desglose de horas estimadas para la prestación del servicio es la siguiente:ç

El desglose de las horas estimadas para la prestación del servicio es la siguiente:

MÓDULOS/ESCUELAS	DEPORTE	TIP O	HORAS SEMANAL ES	INICIO	FECHA DE FIN	MESES	TOTAL SEMANAS	TOTAL HORAS
VIERNES - MINI FEMENINO	BALONCESTO	1/2 A	1,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	45
VIERNES JUNIOR MASCULINO	BALONCESTO	1/2 A	1,5	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	48
LUNES CADETE MASCULINO A 2º	BALONCESTO	1/2 A	1,5	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	48
MAYORES	Gimnasia de Mantenimiento	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
BABY	BALONCESTO	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
MAMA GAME	BALONCESTO	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
MENORES GRUPO 1	Tenis	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
MENORES Y ADULTOS	Calistenia	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
MENORES GRUPO 1	Pádel	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
MENORES GRUPO 1	Pádel	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
DE 4 A 7 AÑOS	Educación Física de Base	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
FUTBOL 7 Y FUTBOL 11	PORTEROS	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
2º ALEVÍN - INFANTIL	Voleibol	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
2º CADETE	Voleibol	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

2º JUVENIL	Voleibol	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
COORDINACIÓN	BALONCESTO	B	4,5	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	144
MENORES	Tenis de Mesa	B	4,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	135
ALEVÍN - INFANTIL	Voleibol	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
CADETE	Voleibol	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
JUVENIL	Voleibol	A	3	01/11/2024	31/05/2025	7	30	90
2º BEBE 2020	FÚTBOL	E	5,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	165
2º BEBÉ 2019	FÚTBOL	E	5,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	165
2º PREBENJAMÍN CEDIFA	FÚTBOL	E	5,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	165
2º BENJAMÍN CEDIFA	FÚTBOL	E	5,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	165
2º ALEVÍN CEDIFA	FÚTBOL	E	5,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	165
BEBE 2020	FÚTBOL	E	5,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	165
BEBÉ 2019	FÚTBOL	E	5,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	165
PREBENJAMÍN CEDIFA	FÚTBOL	E	5,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	165
BENJAMÍN CEDIFA	FÚTBOL	E	5,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	165
ALEVÍN CEDIFA	FÚTBOL	E	5,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	165
2º BENJAMÍN - B	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	225
2º BENJAMÍN - A	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	240
2º ALEVNIN - B	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	225
2º PREBENJAMÍN - A	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	08/06/2025	7,25	31	232,5
2º ALEVÍN - A	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	08/06/2025	7,25	31	232,5
ALEVÍN - A	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	225
PREBENJAMÍN	BALONCESTO	G	7,5	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	240
BENJAMÍN - A	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	240
PREBENJAMÍN - A	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	08/06/2025	7,25	31	232,5
PREBENJAMÍN - B	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	225
ALEVÍN - B	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	225

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

				24	25			
MINI MASCULINO	BALONCESTO	G	7,5	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	240
PREBENJAMÍN - B	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	225
BENJAMÍN MASCULINO	BALONCESTO	G	7,5	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	240
BENJAMÍN FEMENINO	BALONCESTO	G	7,5	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	240
VETERANOS	BALONCESTO	G	7,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	225
BENJAMÍN - B	FÚTBOL	G	7,5	01/11/2024	31/05/2025	7	30	225
2º CADETE	FÚTBOL	H	10	01/11/2024	31/05/2025	7	30	300
2º INFANTIL - A	FÚTBOL	H	10	01/11/2024	29/06/2025	8	34	340
JUVENIL	FÚTBOL	H	10	01/11/2024	31/05/2025	7	30	300
CADETE FEMENINO	BALONCESTO	H	10	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	320
2º CADETE MASCULINO B	BALONCESTO	H	10	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	320
INFANTIL - A	FÚTBOL	H	10	01/11/2024	29/06/2025	8	34	340
INFANTIL FEMENINO A	BALONCESTO	H	10	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	320
CADETE MASCULINO A	BALONCESTO	H	10	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	320
2º SÉNIOR MASCULINO	BALONCESTO	H	10	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	320
CADETE MASCULINO B	BALONCESTO	H	10	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	320
JUNIOR MASCULINO	BALONCESTO	H	10	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	320
2º INFANTIL MASCULINO	BALONCESTO	H	10	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	320
INFANTIL - B	FÚTBOL	H	10	01/11/2024	31/05/2025	7	30	300
FEMENINO	FÚTBOL	H	10	01/11/2024	31/05/2025	7	30	300
CADETE	FÚTBOL	H	10	01/11/2024	31/05/2025	7	30	300
JUVENIL	FÚTBOL	H	10	01/11/2024	31/05/2025	7	30	300
INFANTIL FEMENINO	BALONCESTO	H	10	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	320
FEMENINO	FÚTBOL	H	10	01/11/2024	31/05/2025	7	30	300
INFANTIL - B	FÚTBOL	H	10	01/11/2024	31/05/2025	7	30	300
COORDINACIÓN	TODOS		20	01/11/2024	15/06/2025	7,5	32	640

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

GRUPO EXTRA 1		A	3	01/11/20 24	31/05/20 25	7	30	90
GRUPO EXTRA 2		A	3	01/11/20 24	31/05/20 25	7	30	90
								<b>14.137, 5</b>

9. Hora Coordinador Grupo 3 – Nivel I: 640 horas  
10. Hora Monitor/a unidisciplinar Grupo 4 – Nivel I: 13.497,5 horas.

Las horas señaladas en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS sirven de referencia para presentar las ofertas; pudiendo incrementarse o disminuirse en función del número de alumnos inscritos y de los cursos que se impartan. Así como la demanda y necesidades del área de deportes del Ayuntamiento de Garrucha.

Las ofertas en precio serán a la baja, quedando excluidas aquellas que estén por encima del presupuesto base de licitación.

**El precio/hora de prestación del servicio máximo** para los diferentes tipos de tareas, son los recogidos en la siguiente tabla de precios. **Todo precio/hora ofertada que sobrepase el precio/hora de la siguiente tabla, se considerará hecho por el máximo.**

Será responsabilidad de la empresa ajustar las condiciones del trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social, de salud laboral y convenios colectivos vigentes V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, siendo la oferta presentada de precio /hora acorde con el convenio señalado anteriormente.

El precio/hora de prestación del servicio máximo para los diferentes tipos de tareas, son los recogidos en la siguiente tabla de precios.

TIPOS DE TAREAS	PRECIO/HORA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SIN IVA)
Coordinador	20,00 €
Monitor/a unidisciplinar	15,40 €

El precio de contrato, IVA EXCLUIDO, será el resultado del sumatorio de cada multiplicación del número de horas de cada una de las modalidades (Tipos de tareas) por el precio ofertado en cada una de las modalidades (Tipo de tareas).

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos derivados del servicio, y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes

Cuando la Mesa de Contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**No será aplicable al contrato ninguna fórmula de revisión de precios.**

**Valor estimado del contrato:** Asciede a un importe de 220.661,50, importe que coincide con el presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO), al no estar contemplada ni prórroga ni modificaciones del contrato.

**Régimen de financiación:** Con fondos propios. Su financiación presupuestaria supone el comienzo del contrato:

2024 2 meses total: 55.165,37 IVA aparte

2025 6 meses total: 165.496,12 IVA aparte

En el caso de que el contrato se inicie con posterioridad a la fecha prevista (noviembre), se adecuaran las mensualidades, de tal manera que se garantice su financiación durante su ejecución, en los términos en los que realmente se produzca. En todo caso, para sucesivas mensualidades y, en su caso, ampliaciones, se obliga al órgano de contratación a dotar de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Aplicación Presupuestaria 341-22699 Actividades deportivas

**Revisión de precios:** Se excluye la posibilidad de revisión del precio de este contrato. Esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta por los licitadores a la hora de realizar su oferta.

**Forma de pago:** El pago se realizará, a la presentación de facturas mensuales, e irá en función de las actividades deportivas que se desarrollen.

**Plazo de ejecución del contrato:** El programa de EDM se desarrollará a partir de la 1ª semana del mes de Noviembre hasta la 2ª semana del mes de Junio (inclusive).

**Plazo de garantía y garantía definitiva:**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, IVA excluido, por la totalidad de las prestaciones que incluyen el objeto del contrato, referido a su periodo máximo de ejecución y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Art. 108 de la LCSP.

Dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones con el final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer ningún plazo de garantía.

En consecuencia, la garantía definitiva será devuelta al contratista, previa instancia por escrito del mismo, siempre que el contrato se haya ejecutado satisfactoriamente a juicio de la Administración.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del adjudicatario, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**Lugar de prestación del servicio:** El lugar fijado para la prestación del servicio objeto del contrato serán las instalaciones municipales deportivas del Ayuntamiento de Garrucha, el Campo de Fútbol municipal, y allí donde se celebren las competiciones y jornadas escolares.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**Responsable del contrato:** Miguel Ángel Cervantes Flores Coordinador Superior de Deportes o persona en quien delegue, que tendrá las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Formalización del contrato:** Se describe en la cláusula 11ª del pliego.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir al Servicio de Contratación la siguiente documentación:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado.

-Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000€, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

Tras la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Servicio de la siguiente documentación:

-Declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

**Condición/es especial/es de ejecución:** Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

-se deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo

-el cumplimiento de convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

-el abono de las nóminas a los trabajadores adscritos al servicio en los plazos establecidos legalmente.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Garrucha.

-el adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del presente pliego.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 211 de la LCSP, en caso de incumplimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>		Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**Obligaciones del contratista (laborales, sociales y de transparencia)**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 de la LCSP).

-El pago de los gastos de formalización pública del contrato de adjudicación.

-El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad social.

-Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y del reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

-La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, o el convenio que sea de aplicación en su caso.

-Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

-El contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

-En el plazo de 10 días naturales desde la formalización del contrato el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo.

**Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

-El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

-Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

-Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

-Las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas ligadas a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

-El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud en el trabajo previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

-El pago de los salarios a los trabajadores en los plazos establecidos legalmente y su retención del IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

-El cumplimiento de convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

**Penalidades:** Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano competente podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalidad que deberá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Se consideran **muy graves** los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en los pliegos de cláusulas particulares y de las obligaciones esenciales de este pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales **muy graves** conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del **5%** del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Se consideran incumplimientos muy graves además de los incumplimientos reflejados en el párrafo anterior, los siguientes:

-El incumplimiento de la hora de inicio de la actividad.

-El incumplimiento del cómputo de horario de presencia.

-La falta de emisión en plazo de documentación e informes solicitados por el órgano de contratación en cuanto a la gestión del servicio.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia de subcontratación, conllevará una penalización del **3%** del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de **cualquier otra** de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el **3% y 5%** del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

**Imposición de penalidades**

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>	Página	41/59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más al a marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, el incumplimiento de la obligación principal del contrato y el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía 24 definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al artículo 204 de la LCSP:** Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones por razones de interés público:

- Modificaciones en cuanto a las características de las disciplinas a impartir.
- Modificación de los horarios de apertura y cierre de las instalaciones deportivas, del calendario de las distintas actividades, o bien introducción de nuevas disciplinas o supresión de otras inicialmente previstas, como consecuencia de variaciones en la demanda.

El Ayuntamiento de Garrucha, dentro de los límites legalmente establecidos, se reserva la posibilidad de variación (ampliación y/o disminución) de días y horarios para una mejor gestión del servicio, motivado por

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Página	42/59
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

el aumento o disminución de usuarios de los servicios municipales de deportes, de manera puntual No están previstas

**Documentación a presentar por a oferta más ventajosa:**

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de diez días hábiles, remita la documentación exigida indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP:

El adjudicatario deberá remitir a este ayuntamiento , servicio de contratación la documentación recogida en el Anexo III y las señaladas en la cláusula 9.2 de los Pliegos Administrativos

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

**Criterios de adjudicación.**

**1.Reducción del precio del contrato. Hasta un total de 40 puntos.**

**Hasta un total de 40 puntos**, que se otorgaran al licitador que mayor reducción del precio de licitación oferte, siendo proporcional la puntuación del resto de licitadores por regla de tres, hasta los cero puntos de la oferta sin reducción del precio.

**El precio de contrato, IVA EXCLUIDO**, será el resultado del sumatorio de cada multiplicación del número de horas de cada una de las modalidades (Tipos de tareas) por el precio unitario ofertado en cada una de las modalidades (Tipo de tareas).

HORAS MONITOR TOTAL HORAS 13.497,5 Maximo hora 15,40 euros PRECIO HORA, ..... TOTAL HORAS.....
HORAS COORDINADOR TOTAL HORAS 640 Maximo hora 20 euros PRECIO HORA, ..... PRECIO TOTAL HORAS .....

**Precio ofertado por la totalidad del contrato:**

- Base Imponible.....euros (en letra y número)
- I.V.A.:.....euros (en letra y número, tipo de gravamen.....%)
- Importe total de..... euros (en letra y número) (IVA INCLUIDO)

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (A / B)$$

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06 03/10/2024 13:43:42
Observaciones		Página	43/59
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Donde: P = puntuación; A = presupuesto de la oferta más baja; B = presupuesto de la oferta sujeta a valoración.

Donde:

**NOTA 1:** La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

**NOTA 2:** En cualquier caso, serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

**OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:**

De conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**NOTA COMÚN A LOS DOS APARTADOS ANTERIORES RELATIVOS AL CRITERIO DEL PRECIO Y A OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:**

En caso de que el contrato esté dividido en lotes, dado que la licitación se produciría lote por lote, el presupuesto base de licitación a que se hace referencia en esos dos apartados es el correspondiente únicamente al lote de cuya licitación se trate.

Sólo se va a tener en cuenta la oferta económica como criterio para determinar la presunción de anomalía, puesto que las mejoras en el servicio no se ponderan a la hora de establecer si la oferta es anormalmente baja porque en última instancia no afecta a la viabilidad del trabajo, sino que revelan una calidad y precisión en la eficacia del mismo, que en ningún caso puede entenderse como parámetro de temeridad.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presente

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal

**2.Fiesta de clausura de las escuelas deportivas municipales (Año 2025). Hasta un total de 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos al licitador por la celebración de la fiesta de clausura de las escuelas deportivas municipales que se oferten , en la fecha que se determine por el órgano de contratación y que aproximadamente coincidirá con el fin del calendario escolar en junio. Las características de estas fiestas de clausura son las siguientes: incluir al menos 2 hinchables, material alternativo y masterclass de una actividad dirigida.

-Fiesta de Clausura de las escuelas deportivas 2025 (SI/NO): \_\_\_\_\_

**3.Compra de carpa. Hasta un total de 5 puntos.**

Se otorgarán 5 puntos al licitador que compré una carpa de 3 m. x 4,5 m. con techo y paredes con publicidad del Área de Deportes del Ayuntamiento de Garrucha para cubrir los eventos y necesidades del área en competiciones y eventos deportivos, incorporándose la misma al material propio del área.

-Compra de carpa con las características anteriores(SI/NO): \_\_\_\_\_

**4. compromiso de diseñar y llevar a cabo plan de formación dirigido a la totalidad de los tecnicos/as, para su actualización permanente** . Este debe tener en cuenta para su planificación, desarrollo y evaluación de cada uno de los módulos deportivos previstos a impartir por los mismos , así como los objetivos incluidos en los Pliegos de referencia. Maximo 15 puntos

-Si contempla al menos 2 horas de duración, 2 puntos

-Si contempla de 3 a 5 horas de duración. 4 puntos

-Si contempla de 6 a 8 horas de duración. 6 puntos

-Si contempla de 9 a 11 horas de duración . 8 puntos

-Si contempla más de 12 horas de duración. 15 puntos

**5. Criterios no evaluables de forma automática medinte la aplicación de fórmulas. Maximo 30 puntos**

Presentación de un proyecto técnico en el que se valorará el grado de cumplimiento con los objetivos y finalidad propuestos en la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas, así como el desarrollo concreto y específico de las sesiones a desarrollar en cada uno de los módulos.

Se valorará los siguientes puntos y se aplicarán los criterios de valoración que se indican a continuación:

Proyecto Técnico :

-Hasta 10 puntos :

\* Propuesta de horario semanal y trimestral de los módulos

\* Criterios a tener en cuenta para la distribución de horarios y módulos

\*Flexibilidad de la propuestas

\* Grado de adaptación de los objetivos y finalidad propuestos en estos Pliegos

- Hasta 10 puntos:

\*Desarrollo concreto y específico de las sesiones a desarrollar en cada uno de los módulos

Propuesta de módulos complementarios:

- Hasta 10 puntos :

\*Grado de integración y adecuación de ésta a la programación anual para ayudar a la consecución de los objetivos planteados en el Pliego.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Tanto el proyecto Técnico como la propuesta de Módulos complementarios tendrá una extensión máxima de 60 páginas , teniendo en cuenta las siguientes condiciones en el formato

-DIN A4 a una cara

-Tamaño 12

-Interlineado sencillo a 1

Podrán incluirse enlaces o documentos anexos que sirvan de muestra del grado de desarrollo de las propuestas planteadas por los licitadores y no computarán a efectos de números de páginas, pero no se tendrán en cuenta a efectos de valoración.

La Mesa de contratación solicitará informe técnico para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre B ; la valoración de estos aspectos técnicos se realizará en función de sus características y comparativamente con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/59
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN” DEUC, (A INCLUIR EN EL SOBRE “A”)**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

11. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el Artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del Artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

12. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

13. Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/59
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

**b) PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODERADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

**c) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

a. Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

i. Identificación

Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

ii. Información general

iii. Forma de participación

b. Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

« Representación, en su caso (datos del representante) D

c. Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

i. Recurso (Sí o No)

- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

o Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

**d) PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL, información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

**e) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
  - o Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - o Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - o Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - o Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

**f) PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y**

**DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.**

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, deberá acreditar, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 6 de la cláusula 9.2, la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la cláusula 9.2:

**1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**

Persona física: Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

- Copia del NIF.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

**2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:**

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

**3.- Empresarios extranjeros:** Además de la documentación que se exige en este pliego, deberán aportar:

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. **En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (este último párrafo no ponerlo en los simplificados y en los abreviados)**

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones		Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Toda la documentación se presentará en castellano.

**4.- Unión Temporal:** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**5.- Solvencia económica y financiera:** Deberá acreditarse mediante uno o varios de los siguientes medios

- la cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años:

- **Solvencia mínima exigida:** El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al 50% valor estimado del contrato. 220.661,50€

- **Medios acreditativos de la solvencia:** Junto a la **declaración de cifra anual de negocios** del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.

- Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000,00 euros.

**6.- Solvencia técnica o profesional:** Deberá acreditarse mediante una **relación debidamente firmada, de los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, adjuntando los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, **o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.** Deberá acreditar, como solvencia mínima exigida, que el año de mayor ejecución asciende, al menos, a una cantidad equivalente al 50% del valor estimado del contrato.

**Empresas de nueva creación:** En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios

**7.- Conforme al artículo 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP.**

Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Observaciones		Página	51/59
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

"D./Dña. ...., con D.N.I. núm. ...., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa ....., con C.I.F. núm. ....), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En ....., a....."

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación o en su ausencia la Jefa de Sección de Suministros y Patrimonio. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando [cl@ve](mailto:cl@ve).

Esta declaración también puede ser realizada mediante firma electrónica.

**8.- Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil**, durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como a el Ayuntamiento de Garrucha o centro destinatario de dichos servicios, **por un importe anual mínimo de 300.000-€.**

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE "B")**

En el sobre "B" junto con el índice numerado de su contenido, sellado y firmado, se incluirán los documentos que se indican a continuación:

Presentación de un proyecto técnico en el que se valorará el grado de cumplimiento con los objetivos y finalidad propuestos en la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas, así como el desarrollo concreto y específico de las sesiones a desarrollar en cada uno de los módulos.

Se valorará los siguientes puntos y se aplicarán los criterios de valoración que se indican a continuación:

Proyecto Técnico :

-Hasta 10 puntos :

- \* Propuesta de horario semanal y trimestral de los módulos
- \* Criterios a tener en cuenta para la distribución de horarios y módulos
- \*Flexibilidad de la propuestas
- \* Grado de adaptación de los objetivos y finalidad propuestos en estos Pliegos

- Hasta 10 puntos:

- \*Desarrollo concreto y específico de las sesiones a desarrollar en cada uno de los módulos

Propuesta de módulos complementarios:

- Hasta 10 puntos :

\*Grado de integración y adecuación de ésta a la programación anual para ayudar a la consecución de los objetivos planteados en el Pliego.

Tanto el proyecto Técnico como la propuesta de Módulos complementarios tendrá una extensión máxima de 60 páginas , teniendo en cuenta las siguientes condiciones en el formato

-DIN A4 a una cara

-Tamaño 12

-Interlineado sencillo a 1

Podrán incluirse enlaces o documentos anexos que sirvan de muestra del grado de desarrollo de las propuestas planteadas por los licitadores y no computarán a efectos de números de páginas, pero no se tendrán en cuenta a efectos de valoración.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ANEXO V.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE "C")**

En el sobre "C" se incluirá la siguiente documentación

"D./Dña. ....con N.I.F. núm..... domiciliado en ..... calle..... número..... teléfono....., fax núm...., actuando en nombre propio (o en representación de .....), con NIF núm. ...., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/Dª ..... en ....., núm. .... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Garrucha para la contratación de ....., anunciado en perfil de contratante, a cuyo efectos hace constar:

- I. Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.
- II. Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.
- III. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el **precio** siguiente que, a continuación, se desglosa: (en cifras y letras):

**A) Precio ofertado.**

HORAS MONITOR TOTAL HORAS 13.497,5 Maximo hora 15,40 euros	<u>Importe</u>  PRECIO HORA, .....  TOTAL HORAS.....
HORAS COORDINADOR TOTAL HORAS 640 Maximo hora 20 euros	<u>Importe</u>  PRECIO HORA, .....  TOTAL HORAS.....

**Precio ofertado por la totalidad del contrato:**

- Base Imponible.....euros (en letra y número)
- I.V.A.:.....euros (en letra y número, tipo de gravamen.....%)
- Importe total de..... euros (en letra y número) (IVA INCLUIDO)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**OTROS CRITERIOS PUNTUABLES**

**2.Fiesta de clausura de las escuelas deportivas municipales (Año 2025). Hasta un total de 10 puntos.**

-Fiesta de Clausura de las escuelas deportivas 2025 (SI/NO): \_\_\_\_\_

**3.Compra de carpa. Hasta un total de 5 puntos.**

-Compra de carpa con las características anteriores(SI/NO): \_\_\_\_\_

**4. compromiso de diseñar y llevar a cabo plan de formación dirigido a la totalidad de los tecnicos/as, para su actualización permanente . Hasta un máximo de 15 puntos**

-Si contempla al menos 2 horas de duración, 2 puntos

-Si contempla de 3 a 5 horas de duración. 4 puntos

-Si contempla de 6 a 8 horas de duración. 6 puntos

-Si contempla de 9 a 11 horas de duración . 8 puntos

-Si contempla más de 12 horas de duración. 15 puntos

**Señalar con una X el plan de formación elegido o dejar en blanco las opciones**

**Lugar, fecha y firma del proponente**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06	
<b>Observaciones</b>	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE "A")**

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, vecino/a de ....., domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica .....y tlf.....) provisto del DNI. núm. ...., en nombre propio o en representación de ..... (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D/D<sup>a</sup> ....., en ....., núm. .... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (*marcar lo que proceda*):

<input type="checkbox"/>	No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
<input type="checkbox"/>	Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):
<input type="checkbox"/>	Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación
<input type="checkbox"/>	Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: _____

-(Si se trata de empresa extranjera) Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

*\*Asimismo, deberá indicar si su empresa es o no una PYME (se considera que es PYME si ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.) marcando con una X la opción correspondiente:*

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

En ....., a .....

Fdo.....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
<b>Observaciones</b>	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ANEXO VI | MODELO DE AVAL**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en (*calle/plaza/avenida, código postal, localidad*), y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) N.I.F, en virtud de lo dispuesto en: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) (1) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*) ante (*identificar a la entidad contratante*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería de la entidad contratante, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la entidad contratante o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de del Sector Público y legislación complementaria.

(*Lugar y fecha*)  
(*razón social de la entidad*)  
(*firma de los apoderados*)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

PROVINCIA	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero Contratación de la entidad contratante, (*especificar, en su caso, el nombre exacto del fichero correspondiente*), cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es ....., (*indicar la dirección del órgano correspondiente de la entidad contratante*), ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la referida Ley Orgánica 2/2018.

----

- Artículo 106 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre para la GARANTÍA PROVISIONAL.

Artículo 107.1 de la LCSP, para la GARANTÍA DEFINITIVA.

Artículo 107.2 de la LCSP, para la GARANTÍA ESPECIAL COMPLEMENTARIA.

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ANEXO VIII MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número ..... (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle.....nº.... , y N.I.F....., debidamente representado por D. ....(2), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A ..... (3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la entidad contratante, en adelante asegurado, hasta el importe de .....(4), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato .....(5), en concepto de garantía ..... (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería u órgano correspondiente de la entidad pública contratante, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma del Asegurador:

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación de la entidad contratante" (especificar, en su caso), cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es ..... (indicar, en su caso, la dirección del órgano correspondiente de la entidad contratante), ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la referida Ley Orgánica 3/2018.

- Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- Nombre y apellidos del apoderado o apoderados

Código Seguro De Verificación	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- Nombre de la persona asegurada
- Importe, en letra y en cifra, por el que se constituye el seguro
- Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud de cual se presta la caución
- Expresar la garantía de que se trata (PROVISIONAL, DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:49:06	
<b>Observaciones</b>	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2024 13:43:42	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASvWNOXBZeVfH9HcerL5Eg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			